



Resolución Gerencial

VISTO: El Informe N° 000024-2023-SIS/GREP-AQM de evaluación prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y modificatorias, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que *“La Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar los procesos sobre estudios de riesgos de salud de la población, así como la calidad, oportunidad y accesibilidad de las prestaciones de salud ofrecidas por el SIS, de acuerdo a los convenios aprobados con las IPRESS, en base al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud que apruebe el MINSA, así como para proponer los Planes Complementarios de aseguramiento en salud y otros a cargo del SIS”*;

Que, el numeral 32.8 del artículo 32 de la precitada norma, establece que son funciones de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones: *“Expedir Resoluciones de Gerencia dentro del ámbito de su competencia”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la evaluación, valorización y

reembolso de las prestaciones de emergencia brindadas por IPRESS Privadas a los asegurados SIS con fecha de atención hasta el 7 de enero del 2017, para daños calificados como Prioridad I y II en el marco de la Ley N° 27604, en adelante la Directiva Administrativa;

Que, mediante Informe N° 000024-2023-SIS/GREP-AQM, el médico supervisor realizó la evaluación prestacional precisando que corresponde a la atención del 28 de diciembre de 2015 al 09 de enero de 2016 del asegurado SOLIS MINAYA ALFREDO ANTONIO, con código de afiliación N°2-10101862, Lote N° 189 de la IPRESS privada CLÍNICA DIVINO NIÑO JESÚS – ORDEN DE MALTA, y concluyó: i) Para los años 2015 y 2016 en que se brindó la atención del asegurado, no se evidenció el registro de la UPS de EMERGENCIA CIRUGÍA GENERAL, siendo registrada únicamente la UPS EMERGENCIA-EMERGENCIA/PRIORIDAD 2 MEDICINA ADULTOS, en discordancia con el Documento Técnico: Catálogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos de Salud “Resolución Ministerial N°704-2006/MINSA” y la norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia “Resolución Ministerial N°386-2006/MINSA” que establecen que los servicios de emergencia de las IPRESS nivel II, como mínimo deben contar con tópicos de atención diferenciados para las especialidades de: medicina, pediatría cirugía y gineco-obstetricia, con el objetivo de brindar una adecuada atención a los pacientes; y, ii) No se evidencia el registro de la UPS de UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) a pesar que el asegurado estuvo hospitalizado en este servicio desde el 28 de diciembre de 2015 al 09 de enero de 2016. La IPRESS solo registró la UPS UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA (UVI) CIRUGÍA, UPS que existe como parte de las unidades de emergencia en las IPRESS II-1 encargada de brindar atención a pacientes críticos en peligro de muerte inminente, con el objetivo de estabilizar sus funciones vitales previo a su transferencia a un hospital de mayor capacidad resolutoria por lo que de haber sido necesaria su hospitalización en una UCI, se debería haber iniciado el proceso de referencia a otra IPRESS, incumpliendo de esta forma con el Documento Técnico: Catálogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos de Salud “Resolución Ministerial N°704-2006/MINSA” y la norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA;

Que, de la evaluación prestacional realizada por la GREP de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.9.1.1 de la Directiva Administrativa, el expediente tiene la condición de expediente rechazado, por lo que se deniega su solicitud;

Con el visto bueno del Médico supervisor de Evaluación Prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria efectuada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y en la Directiva Administrativa que establece el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en condición de emergencia por las IPRESS

privadas hasta el 07 de enero del 2017, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de la IPRESS privada Clínica Divino Niño Jesús – Orden de Malta sobre pago por los servicios médicos prestados del 28 de diciembre de 2015 al 09 de enero de 2016 al asegurado SOLIS MINAYA ALFREDO ANTONIO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la IPRESS privada Clínica Divino Niño Jesús - Orden de Malta, así como del informe de visto que forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILDER VIDAURO CARPIO MONTENEGRO

Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
Seguro Integral de Salud